

Número de resolución: 2023001167 FECHA: 28 de febrero de 2023

Expdte. Número:	9073/2023
Procedimiento:	Solicitudes, notas, denuncias
Interesado:	
Representante:	
ASESORIA JURIDICA (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: Solicitud de acceso a información pública solicitada por D. A.S.S., y solicitud de renuncia (desistimiento) a continuar con el procedimiento.

Vista la solicitud formulada por D. Alexis del Sol Solís, de acceso a la información pública y posterior renuncia (desistimiento) de su solicitud, se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de fecha 13 de febrero de 2023 (N^a de Registro 2023010264), D. Alexis del Sol Solís, presenta escrito en el que, *solicita consulta y vista de expediente de obras y acondicionamiento de local en Paseo de Pastrana 12*, exponiendo lo siguiente “*En virtud del artículo 14.1 de la Ley 1972013, de 9 de diciembre y como consecuencia de las obras del bajo en Paseo de Pastrana N^o 12 solicito consultar expediente relativo a la licencia de obras y acondicionamiento de dicho local pues hemos sufrido la supresión de bajante y ascendente del 1^o además de la instalación de un enrejado en el patio que es comunitario. Todo esto ya está en conocimiento de urbanismo (Disciplina Urbanística)*”.

II. Con fecha 14 de febrero de 2023, se remite la solicitud de D. Alexis del Sol Solís, acompañando oficio dirigido al Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, en el que se les informaba procediera a la tramitación de la citada solicitud.

III. Con fecha de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de fecha 22 de febrero de 2023 (N^o de Registro 2023012863), D. Alexis del Sol Solís, presenta escrito por el que “*renuncia a solicitud 10264 y solicita como propietario y como consecuencia de las obras del bajo consulta del expediente de Paseo de Pastrana 12*”

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: ajuridica@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. El artículo 12 de la Ley 19/2013, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la “*información pública*” en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española de 1978.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019, definen la información pública como “*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”.

Tercero. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distingue, por un lado, los derechos de las personas, reconocidos en su artículo 13, de los derechos de los interesados, reconocidos en su artículo 53, vinculándose en el primero el derecho genérico a la publicidad pasiva, al libre acceso a la información pública en los términos establecidos en los citados artículos 12 de la Ley 19/2013, y 30 de la Ley 10/2019; y, en el segundo, el derecho específico de acceso a la información para unos sujetos especialmente cualificados en el marco del procedimiento administrativo en ejercicio de su condición de interesados, siendo este último el marco en el que se encontraría D. Alexis del Sol Solís.

Cuarto. A la vista de la comunicación de D. Alexis del Sol Solís de fecha 22 de febrero de 2023, en el que solicita la “*renuncia a solicitud*”, cabe efectuar una serie de precisiones jurídicas.

El desistimiento y la renuncia son dos formas anormales de terminación de los procedimientos. El desistimiento hace referencia al abandono del procedimiento y la renuncia al abandono del derecho. En base a ello, el desistimiento –dicen GARCÍA ENTERRÍA y TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ- deja intactos los eventuales derechos que puedan asistir al interesado y que éste podrá ejercer, si le conviene, más adelante en otro procedimiento distinto; la renuncia, en cambio, se refiere a los derechos mismos, de los que se hace dejación expresa de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. GONZÁLEZ PÉREZ, en esta misma línea, señala que los efectos de ambas figuras son distintos: los

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: ajuridica@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

efectos del desistimiento son puramente procedimentales; los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición. La diferencia más significativa entre ambos supuestos –dice MENÉNDEZ REXACH- estriba en que el desistimiento siempre es posible, mientras que la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

El desistimiento y la renuncia son actos del administrado que no ponen fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos – dice TABOAS BENTANACHS- a riesgo de configurarlos como transacción, si se tiene en cuenta, como sostiene la doctrina más autorizada, que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que el desistimiento o la renuncia produzcan sus efectos normales, pero no para que existen válidamente. Por su parte, GONZÁLEZ NAVARRO señala que el desistimiento es un acto dirigido a la terminación del procedimiento, pero ésta no se produce hasta que la Administración dicte resolución aceptando el abandono de la pretensión; esto no implica, sin embargo, que la Administración goce de discrecionalidad absoluta para aceptar o no el desistimiento; incluso hay base para afirmar que esa aceptación es –salvo excepciones tasadas-un acto debido.

El artículo 94, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*.

En lo que se refiere al escrito de D. Alexis del Sol Solís, estaríamos ante una solicitud de desistimiento del procedimiento de transparencia pasiva, del que no constan la existencia de otros interesados distintos del solicitante.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 6500/2021, de 15 de diciembre, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2021.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE:**

Primero. Tener por desistido en su solicitud de acceso a información pública a D. Alexis del Sol Solís, a la tramitación de su solicitud de acceso al expediente de licencia de obras y acondicionamiento del local sito en Paseo de Pastrana nº 12, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Proceder al archivo de la citada solicitud y dar traslado al solicitante, con la previsión de los recursos que le asisten, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso,

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: ajuridica@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

cualquier otro que estime conveniente.

Tercero. Comunicarse a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Transparencia, Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE CHINCOLLA BERNAZA
28 de febrero de 2023, 13:22:16
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14614205451337255564 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por MIGUEL CARLOS CASTILLEJO CALVO
28 de febrero de 2023, 16:50:38
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14614205451337255564 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
28 de febrero de 2023, 16:58:36
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14614205451337255564 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: ajuridica@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo